

1	ESCRITURA PUBLICA DE:
2	CONSTITUCION DE COMPANIA DE
3	RESPONSABILIDAD LIMITADA :
4	"ALMACEN DE PLASTICOS C. LTDA."
5	CAPITAL SOCIAL :
6	\$ 600.000,00
7	%%%%
8	CONSTITUCION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Cuenca, Provin-
9	cia del Azuay, República del Ecuador, a doce de mayo de
10	mil novecientos setenta y seis, ante mi, doctor Rubén Vin-
11	timilla Bravo, Notario Público Número Segundo de este can-
12	tón; comparecen: los señores CARLOS FLORES S., y MIGUEL
13	BARROS ASTUDILLO, ecuatorianos, mayores de edad, capaces
14	ante la ley, casados, domiciliados en esta ciudad, a quie-
15	nas de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos lega-
16	les previos, manifiestan que elevan a escritura pública el
17	contenido de la siguiente minuta: S E N O R N O T A -
18	R I O : En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una
19	escritura que contenga la constitución de una compañía de
20	responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláu-
21	sulas: O T O R G A N T E S : Comparecen al otorgamiento
22	de la presente escritura los señores: CARLOS FLORES S. y
23	MIGUEL BARROS ASTUDILLO, todos ecuatorianos, casados, do-
24	miliados en Cuenca, de profesión comerciantes, personas
25	de su derecho. Los concurrentes manifiestan su voluntad de
26	constituir una compañía de responsabilidad limitada, la
27	misma que, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, esta-
28	rá regida por las Leyes del País y por los presentes Es-

1 tatutos: E S T A T U T O S : T í t u l o U n o : DENOMINACION

2 SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION: A r t í c u l o

3 P r i m e r o : Constituyése una compañía de Responsabili-
4 dad limitada, cuya denominación social será: "ALMACEN DE

5 PLASTICOS C. LTDA.", la misma que tendrá su domicilio en

6 la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales o agen-
7 cias en cualquier otro lugar del País. A r t í c u l o -

8 S e g u n d o : La sociedad tendrá por objeto la insta-
9 lación y funcionamiento en esta ciudad de un establecimien-

10 to comercial dedicado a la importación, exhibición y ven-
11 ta de objetos de plástico en general y artículos de mate-

12 rial sintético, así como a la realización de ~~así como~~ y/o con-
13 tratos afines y conexos con su objeto principal y permiti-

14 dos por la Ley. A r t í c u l o t e r c e r o : La com-

15 pañía tendrá una duración de diez años, contados a par-

16 tir de la inscripción del presente contrato en el registro

17 Mercantil. Sin embargo, la Junta General podrá ampliar o

18 restringir dicho plazo cumpliendo previamente, con los re-
19 quisitos ~~previstos~~ en la Ley, si contare para ello -

20 con el voto favorable de quince representantes, por lo menos,

21 el setenta y cinco por ciento del capital social (75%).

22 Se liquidará la sociedad antes del tiempo estipulado, si

23 así lo resolviere la Junta General con igual número de vo-

24 tos favorables y en los demás casos previstos en la Ley.

25 T í t u l o D o s : DEL CAPITAL SOCIAL: A r t í c u -

26 l o C u a r t o : El capital social será, el de ~~seis~~

27 cientos mil sucres, dividido en sesenta ~~participaciones~~ de -

28 diez mil sucres cada una, numeradas desde el cero uno -

1 hasta el sesenta inclusive. Los certificados de aportación
2 que podrán emitirse por una o varias participaciones irán
3 también numerados y firmados por el Presidente y el Geren-
4 te de la compañía, serán nominativos e indivisibles, NO
5 NEGOCIABLES, y solo podrán transferirse por herencia o con
6 el consentimiento unánime del capital social y siempre que
7 se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Ar-
8 tículo Quinto: En el caso de muerte de uno
9 de los socios, sus herederos deberán nombrar una persona
10 que los represente, hasta que se realice la partición. Ti-
11 tulo Tres: EJERCICIO FINANCIERO: Artículo
12 lo Sexto: El ejercicio económico será anual y -
13 terminará cada treinta y uno de diciembre. Al final de -
14 cada ejercicio económico se someterá a consideración de la
15 Junta General los balances de pérdidas y ganancias y de si-
16 tuación, acompañados de un informe del Gerente. Durante
17 los ocho días anteriores a la reunión de la Junta, los -
18 socios podrán revisar en las oficinas de la compañía, di-
19 chos balances e informe. Artículo Séptimo:
20 La Junta General resolverá sobre la ganancia líquida, de
21 la cual se segregará, forzosamente, un cinco por ciento
22 cada año, para la creación e incremento del fondo de re-
23 serva legal, hasta que éste llegue a ser igual al veinte
24 y cinco por ciento del capital social. Una vez separado
25 este porcentaje o completado dicho límite, la Junta deci-
26 dirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse
27 a reservas voluntarias, las participaciones que pueden a-
28 cordarse a favor de funcionarios o empleados como remune-

1 ración por sus servicios y el monto de los dividendos que

2 deba repartirse entre los socios, proporcionalmente. En

3 pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de

4 la sociedad, a partir de la fecha que fije la propia Jun-

5 ta. T i t u l o C u a r t o : ADMINISTRACION Y RE-

6 PRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad estará re-

7 gida por la Junta General, el Presidente y el Gerente,

8 cada uno con las atribuciones que se determinan en estos

9 Estatutos o en la Ley. La representación legal, judi-

10 cial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Ge-

11 rente. A r t í c u l o N o v e n o ; La Junta Gene-

12 ral que será el máximo organismo de la compañía, estará

13 compuesta por los socios reunidos en sesión. Sesionará or-

14 dinariamente una vez al año, dentro de los tres meses sub-

15 siguientes a cada ejercicio económico; y, extraordina-

16 riamente, cuando la convoque el Presidente o un número

17 de socios que represente, cuando menos, el cincuenta por

18 ciento del capital. A r t í c u l o D é c i m o ; La

19 convocatoria se la hará por la prensa en la ciudad de -

20 Cuenca y mediante citación personal a cada socio; en

21 todo caso, con anticipación de -por lo menos- ocho días

22 a la fecha fijada para la sesión. En la convocatoria de-

23 berán indicarse los asuntos que serán tratados y sólo

24 sobre ellos se podrán tomar resoluciones. La Junta Ge-

25 neral podrá sesionar -sin embargo- ordinaria o extraor-

26 dinariamente, cuando todos los socios estuvieren presen-

27 tes y acordas con los objetos a tratarse. A r t í c u -

28 l o D e c i m o P r i m e r o : a las Juntas Genera-

1 les concurrirán los socios personalmente o por medio de
2 apoderados o representantes, en cuyo caso la representa-
3 ción se conferirá por escrito y con carácter especial -
4 para cada Junta, salvo que se trate de una representación
5 legal o de poder conferido ante Notario. A r t í c u -
6 l o D e c i m o S e g u n d o : Para que se insta-
7 le la Junta General, se requerirá la asistencia de quie-
8 ras representantes, por lo menos, la mitad más una de las
9 participaciones en que está dividido el capital. Si no se ob-
10 tuviere este quorum, se hará una segunda convocatoria, ma-
11 diando ocho días cuando menos e indicando que la Junta se-
12 sionará con el número de socios que concurren. A r t í -
13 c u l o D é c i m o T e r c e r o : Presidirá la
14 Junta el Presidente de la Compañía y actuará de Secreta-
15 rio el Gerente. A falta de ellos la persona que designe la
16 propia Junta. Los socios intervendrán con un voto por ca-
17 da participación pagada y las resoluciones se tomarán por
18 mayoría absoluta de votos de los socios presentes, sal-
19 vo que alguna disposición estatutaria o legal exija una
20 mayoría más elevada. Los votos en blanco y las absten-
21 ciones se sumarán a la mayoría. A r t í c u l o D é -
22 c i m o C u a r t o : Como el órgano supremo de la -
23 compañía, la Junta General tendrá todas las atribucio-
24 nes necesarias para resolver cualquier asunto referente
25 a la marcha de los negocios y privativamente, aquellos
26 de que trata el artículo ciento doce de la Ley de Compa-
27 ñías. A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o : El
28 Presidente será elegido por la Junta General, de entre

los socios, tendrá la duración de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato y sus deberes y atribuciones serán los siguientes: a.) Supervigilar la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados; b.) Formular los reglamentos que creyere necesarios y someterlos a la aprobación de la Junta General; c.) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; d.) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y, especialmente, los informes y balances que debe presentar el Gerente; e.) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; f.) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de la Junta General; g.) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Décimo
Sexto: - El Gerente será también nombrado por la Junta General, pudiendo recaer el nombramiento en personas extrañas a los socios. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, como apoderado general de ella, entendiéndose incluso que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de cláusula especial. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su acep-

tación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de
suficiente credencial para todo acto o contrato, y sus
deberes y atribuciones son los siguientes: a.) Represen-
tar a la sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente,
obligándola con su firma; b.) Dirigir la marcha de la com-
pañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizando to-
dos los actos de administración que requiera su buena mar-
cha; c.) Manejar los fondos de la compañía y controlar su
movimiento económico; d.) Presentar cada año a la Junta
General de socios, por intermedio del Presidente el in-
forme de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias,
el balance de situación y el proyecto de distribución de
utilidades; e.) Actuar como secretario de la Junta Gene-
ral y dar fe de todos los actos de la compañía; f.) Lle-
var la correspondencia y firmar las comunicaciones; h.)
Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; i.) Sub-
rogar al Presidente, en caso de falta, ausencia o impe-
dimento de éste; j.) Inscribir en el mes de enero de ca-
da año en el Registro Mercantil, una lista completa de
socios con indicación del capital representado; y, k.)
Todas las demás atribuciones que le correspondan por es-
tos Estatutos y por la Ley. Artículo Dieci-
mo Séptimo: - Para las labores de fiscaliza-
ción, la Junta designará oportunamente a dos comisarios
para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente
reelegidos. DECLARACIONES: PRIMERA:
El capital de SEISCIENTOS MIL SUQUES, se halla integra-
mente suscrito y pagado en la siguiente forma: El señor

1 CARLOS FLORES S., ha suscrito cincuenta y nueve Participa-

2 ciones de diez mil sucres cada una y las ha pagado com-

3 pletamente con las siguientes especies:

4 - Esponjas y productos acabados; colchones. . . \$ 125.345,00

5 - Alfombras 20.840,00

6 - Banasco 4@125,00

7 - Cortinas 2.000,00

8 - Escritorio tipo Gerente 11.900,00

9 - Corosiles 385.792,00

10 - Una máquina de escribir marca "OPTIMA". . . . 4.000,00

11 que suman QUINIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, e especies cuyo

12 dominio transfiere en favor de la compañía, sin reserva

13 de ninguna clase. Por su parte, el señor Miguel Barros

14 A., ha suscrito una participación de diez mil sucres y la ha

15 pagado en efectivo, según se desprende del certificado ex-

16 pedido por el Banco La Filantrópica, sucursal de esta ciu-

17 dad. Todas las especies aportadas por esta transferencia,

18 pasan a constituir patrimonio exclusivo de la compañía. Los

19 socios, por unanimidad, aceptan el aporte en especies, -

20 por convenir a los intereses de la compañía, así como a-

21 prueban su inventario y avalúo por ser justo. Los socios

22 responderán solidariamente frente a terceros por el va-

23 lor asignado a dichas especies, las mismas que han sido

24 evaluadas en conjunto por los aportandos. S E G U N D A :

25 Por unanimidad se ha decidido que para el primer período

26 sea Presidente el señor Miguel Barros y Gerente el señor

27 Carlos Flores S.- T E R C E R A : El Gerente queda facul-

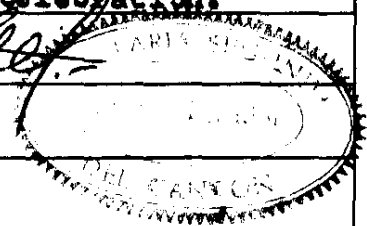
28 tado para obtener la legalización definitiva de este contra-

1 to, debiendo luego entregar a cada uno de los socios, los
2 certificados de aportación que manda la Ley. Usted se-
3 ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de es-
4 tilo y protocolizar el documento habilitante que adjun-
5 tamos, a fin de que este contrato -cuya cuantía es de -
6 SEISCIENTOS MIL DUCADOS - tenga plena validez y surta los
7 efectos legales deseados. Atentamente. f.) Dr. L. Coro-
8 nel . Abogado. Matrícula número trescientos sesenta. Has-
9 ta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen
10 cuyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
11 la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su con-
12 tenido, la dejan elevada a escritura pública para que sur-
13 ta los fines legales consiguientes. D O C U M E N T O S
14 H A B I L I T A N T E S : LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
15 DACIONES DEL AZUAY. A petición verbal de parte interesada.
16 C E R T I F I C A : que los señores: CARLOS FLORES SIAVI-
17 CHAY, y MIGUEL BARRIOS, ALFONSO, portadores de las cédu-
18 las, Identidad y tributarias números: 01-0004019, 036450
19 respectivamente, no adeudan a la fecha cantidad alguna, en
20 lo que se refiere a impuestos finales, según revisados los
21 archivos correspondientes, los peticionarios pueden hacer
22 uso conveniente de este certificado. Este certificado es
23 válido por quince días. Cuenca, diez de Mayo de mil nove-
24 cientos setenta y seis. f.) Dr. Jaime Peña A.- Jefe de
25 Recaudaciones del Azuay. (Hay un sello). BANCO LA FILAN-
26 TROPIA. Depósitos de plazo menor. Cuenca, Mayo once/ se-
27 tenta y seis. v/. que deposita el señor Miguel Barrios A.,
28 para integración de Capital de la Cía. Ltda. ALMACEN DE -

1 PLASTICOS CIA. LTDA. : Diez mil sucres. Son : Diez mil su-
2 cres, 00/100. (Hay un sello). Hasta aquí transcritos los
3 documentos habilitantes. Léida que les fue la presente es-
4 critura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario,
5 se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de
6 acto: doy fe. f.) Carlos Flores S.- CI. 01-0004019. CT. 035
7 076. f.) M. Barros. CI. 01-0035576.- CT. 036450. f.) R. -
8 Vintimilla B. Notario N° 2. Enmendado: participaciones- par-
9 ticipacion- participaciones- Vale. +

10 Se otorgó ante mí, en fe de e-
11 llo confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en la
12 ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

13 *P. Vintimilla B.*
14 *Notario N° 2*



15 Queda inscrita esta escritura de CONSTITUCION DE "ALMACEN DE PLASTICOS-
16 C.Ltda", en esta fecha, y bajo el Nro. 32 del REGISTRO MERCANTIL, conjuntamen-
17 te con la Resolución Nro. RLC-0106-IC-76 de veinte d e Mayo de este año, de
18 la Intendencia de Compañías de Cuenca, que aprueba esta escritura.- CUEN-
19 CA JUNIO 7/1976.- EL REGISTRADOR MERCANTIL



20
21
22 Doy fé. Que al margen de la matriz de la escritura de constitu-
23 ción de "Almacén de Plástico C.L. Ltda", he sentado razón de ha-
24 ber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, me-
25 diante Resolución N° RLC-0106-IC-76, de 20 de mayo del año en
26 curso. Cuenca, junio 8 de a. 976.

27 *P. Vintimilla B.*
28 Notario N° 2.

